



## TUCUMAN

### LEY 7208

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Centro de Contención, Tratamiento y Seguimiento del Drogodependiente. Creación en el ámbito del Sistema Provincial de Salud.

Sanción: 30/05/2002; Promulgación: 21/06/2002; Boletín Oficial 27/06/2002.

Artículo 1° - Créase el Centro de Contención, Tratamiento y Seguimiento del Drogodependiente de la Provincia de Tucumán, el que funcionará en el edificio anexo al Hospital Avellaneda, denominado Dr. Olmos Castro.

Art. 2° - En el establecimiento mencionado en el artículo anterior se desarrollarán todas las tareas inherentes a brindar servicios de prevención, asistencia, recuperación, asesoramiento médico, social y legal, tratamiento psicológico y rehabilitación del drogodependiente.

Art. 3° - Será órgano de aplicación de la presente Ley, el Sistema Provincial de Salud, el cual deberá realizar las adecuaciones necesarias con los recursos humanos existentes en la planta de personal actual.

Art. 4° - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones presupuestarias necesarias a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

